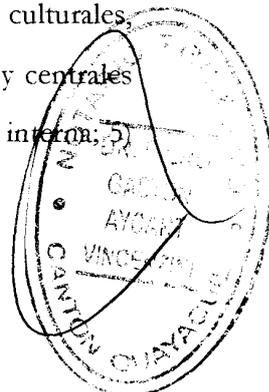


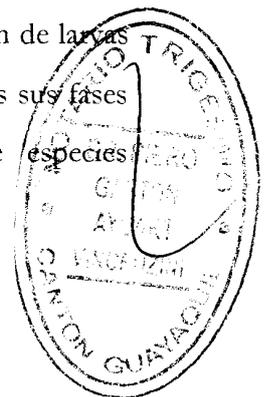
1 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
2 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se
3 denominará **VEGLIONE S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el
4 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
5 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) **Importación, distribución, compra,**
6 **venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,**
7 **mantenimiento y exportación de:** vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas
8 y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda
9 clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
10 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
11 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
12 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
13 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,
14 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
15 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos
16 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos
17 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras,
18 tinas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así
19 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de
20 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para
21 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones
22 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
23 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de
24 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el
25 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental
26 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y oftalmológicos,
27 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas,
28 zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos,

1 eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores,
2 surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
3 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de
4 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería,
5 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,
6 camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de
7 oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,
8 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de
9 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas,
10 productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la
11 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
12 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas
13 alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
14 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en
15 general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y
16 lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,
17 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2)
18 Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la
19 cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola
20 para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras,
21 algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación,
22 distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de
23 amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica,
24 para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el
25 diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje
26 y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales,
27 auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales
28 eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5)



1 Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
2 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de
3 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
4 repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
5 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
6 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de
7 control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda
8 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de
9 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y
10 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,
11 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de
12 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos
13 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,
14 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
15 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
16 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para
17 la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del
18 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o
19 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
20 embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y
21 aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
22 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
23 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
24 terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,
25 industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por
26 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
27 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera,
28 judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas

1 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-
2 administrativo a toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista,
3 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y o
4 jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos
5 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
6 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la
7 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se
8 dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión,
9 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,
10 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,
11 folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico,
12 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda
13 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
14 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
15 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
16 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
17 interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
18 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
19 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de
20 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar,
21 organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio
22 ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar,
23 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
24 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
25 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
26 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de larvas
27 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases
28 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies



1 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento
2 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
3 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
4 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus
5 fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
6 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24)
7 Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
8 (FLORICULTURA); 25) Exportación, generalización, producción, siembra ,
9 maduración de : camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
10 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
11 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26)
12 Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de
13 papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
14 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
15 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
16 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación
17 y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología,
18 cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
19 técnica relacionada a este campo. 29) Instalación, explotación y administración de
20 toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31)
21 Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
22 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros
23 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
24 logísticas, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios
25 de recolección de basura y su procesamiento, Servicios de saneamiento de sitios, ríos,
26 desperdicios y contaminación. 33) Servicios de limpieza de toda clase de edificios y
27 ambientes. 34) Servicios de limpieza de toda clase de ropa blanca. 35) Se
28 destinará parte de una parte a la explotación de una o varias actividades de

1 especies maderables; 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
2 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales
3 equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado
4 de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución,
5 compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de
6 computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y
7 diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases
8 de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento)
9 para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, prestación de
10 equipos de computación, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los
11 mismos; 39) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,
12 equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de
13 sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para
14 sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y
15 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
16 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
17 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,
18 maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de
19 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
20 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
21 telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase. Para cumplir con su objeto
22 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
23 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos
24 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
25 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que
26 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
27 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la Ciudad de
28 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República.



1 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
2 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
3 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será
4 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
8 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
9 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
10 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
11 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
12 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
13 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
14 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
15 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
16 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
17 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
18 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
19 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
20 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
21 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
22 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
23 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
24 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
25 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
26 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
27 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
28 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

1 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
2 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
3 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
4 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

5 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta

7 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
8 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
9 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
11 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán

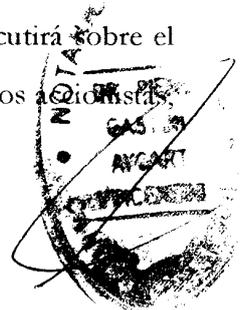
12 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

13 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
15 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
16 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

17 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
18 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
19 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
20 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
21 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
22 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

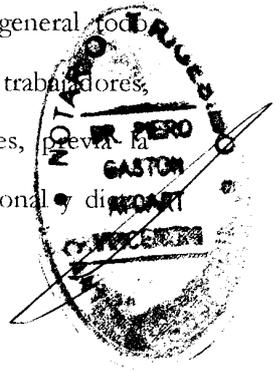
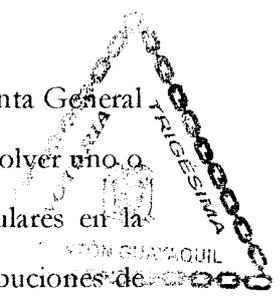
23 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
24 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**

25 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
26 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
27 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
28 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los



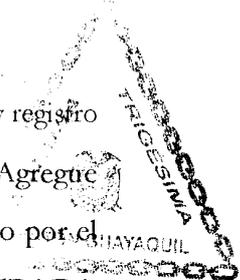
1 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
2 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
3 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
4 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
5 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
7 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
8 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
9 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
10 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
11 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
12 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
13 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
14 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
15 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
16 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
17 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
18 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
19 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
20 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
21 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
22 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
23 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
24 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
25 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
26 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
27 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
28 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

1 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
2 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
3 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particularés en la
4 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
5 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
6 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
7 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
8 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
9 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
10 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca
11 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
12 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
13 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
14 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
15 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
16 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
17 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
18 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
19 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
21 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
22 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
23 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
24 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
25 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
26 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
27 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, y dirigir la
28 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dirigir



1 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
3 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
4 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
5 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
6 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
7 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
9 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
10 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
11 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
12 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
13 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
14 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
15 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
16 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
17 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
18 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
19 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor
20 **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** ha suscrito cuatrocientas acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
22 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **PAUL**
23 **CARNABAL PINCAY CHASE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
25 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado
26 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los
27 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
28 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**

1 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
2 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
3 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
4 **BANCO BOLIVARIANO.**- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA**
5 **PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
6 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
7 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
8 Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
9 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
10 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

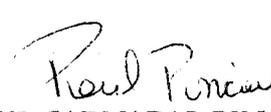


11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



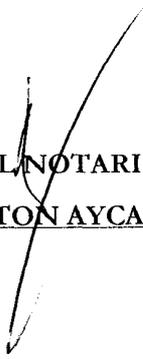
JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO

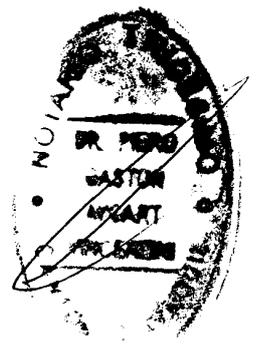
C. C. 090808757-0 C. V. 072-0033



PAUL CARNABAL PINCAJ CHASE

C. C. 0916126857 C. V. 022-0242


EL NOTARIO
DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC013881

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **VEGLIONE S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	\$100.00
PINCAY CHASE PAUL CARNABAL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **7.5%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

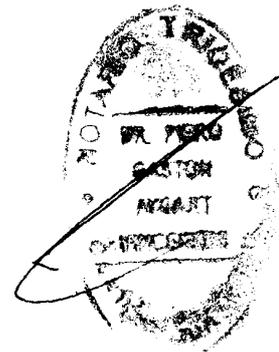
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos como del nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE OCTUBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA VEGLIONE S.A., misma que
firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el veintiséis octubre del
dos mil once.- **DOY FE.**

Dr. Piero Agustín...
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL



[Faint signature or stamp]

DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.11.0006779, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **VEGLIONE S.A.**

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 2 DEL 2011

Dr. Piero Aucart Villalón
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0031533

Guayaquil, 29 DIC 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VEGLIONE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

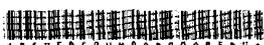
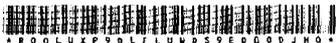
NUMERO DE REPERTORIO: 74.682
FECHA DE REPERTORIO: 07/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:26

Nº 110685

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006779, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 30 de noviembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VEGLIONE S.A.**, de fojas 204.292 a 204.309, Registro Mercantil número 21.966.

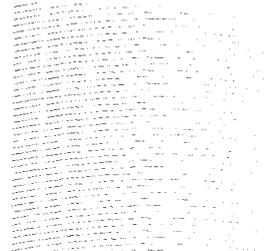
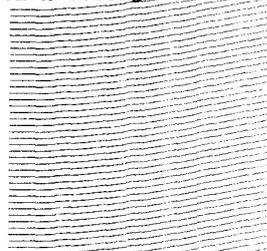
ORDEN: 74682



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$ 26,50

REVISADO POR



tro de Datos Públicos
Cantón Guayaquil